RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 381/26
Sucre, 11 de noviembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 373/26 de 09 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Abog. Carmen Rosa Salas Coila, Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez y Sra. Sixta Flores Hinojosa, a los ASESORES: Abog. Beatriz Chamoso Luna, Abog. Franklin Jorge Martínez Choque y Abog. Julio Llanqui Partes, y a los CHOFERES: Sr. Cristian Roberto Sandoval Navarro y Sr. Grover Vela Mamani, para que asistan y participen del TALLER DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS 7 y 8; a realizarse los días miércoles 11 y viernes 13 de noviembre de 2026, a partir de horas 07:00; asimismo, se declaró en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, para su participación en el referido evento, solo el día viernes 13 de noviembre de 2026.

Que, por nota de 10 de noviembre de 2026, con (Reg. CI-2359), el CONCEJAL: Lic. Alberto Gonzales Ramírez, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la Reconsideración parcial de la Resolución No. 373/26, con la reprogramación del segundo día del TALLER DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS 7 y 8, programada para el día viernes 13 de noviembre, por el día jueves 12 de noviembre de 2026, conforme a cronograma adjunto.

Que, por nota de 10 de noviembre de 2026, con (Reg. CI-2362), el CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la Reconsideración de la Resolución No. 373/26 y se disponga su inclusión en la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para su participación del TALLER DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS 7 y 8.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las referidas notas, así también, las solicitudes verbales de exclusión de la Declaratoria en Comisión de los CONCEJALES: Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez e Ing. Mario Avendaño Nava Morales y la INCLUSIÓN en la Declaratoria en Comisión de los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana y la Sra. Angélica Martínez; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR la Resolución Autonómica Municipal No. 373/26, MODIFICANDO la fecha de realización del TALLER DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS 7 y 8, del día viernes 13 de noviembre, por el día jueves 12 de noviembre de 2026; la INCLUSIÓN en la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi; la INCLUSIÓN de los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana y Sra. Angélica Martínez, solo para el día jueves 12 de noviembre de 2026; y la EXCLUSIÓN de la Declaratoria en Comisión de los CONCEJALES: Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez e Ing. Mario Avendaño Nava Morales, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 124/26.
R.A.M. Nº 381/26
CI-2362.
Fs. 4

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONSIDERAR la Resolución Autonómica Municipal No. 373/26, MODIFICANDO la fecha de realización del TALLER DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS 7 y 8, del día viernes 13 de noviembre por el día jueves 12 de noviembre de 2026; la INCLUSIÓN en la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi; la INCLUSIÓN de los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana y Sra. Angélica Martínez, solo para el día jueves 12 de noviembre de 2026; y la EXCLUSIÓN de la Declaratoria en Comisión de los CONCEJALES: Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez e Ing. Mario Avendaño Nava Morales, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

SO. 124/26.
R.A.M. Nº 381/26
CI-2362.
Fs. 4